

Este Ministerio, en ejercicio de la facultad señalada en el número 2 del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas a los candidatos siguientes:

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento		
		D.	M.	A.
A07HA849	D. Luis Fuentes Pérez .....	25	11	1946
A07HA850	D. Bernardo Rodríguez Casillas ...	3	4	1950
A07HA851	D. Alfredo Nieto Ortega .....	25	3	1954
A07HA852	D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Martínez Benito .....	11	2	1951
A08HA853	D. José Miguel Lerma y Marín .....	18	12	1948
A07HA854	D. <sup>a</sup> María Raquel Yaner Díaz .....	4	7	1954
A07HA855	D. <sup>a</sup> María del Carmen Rivas y Felipe .....	26	11	1946
A07HA856	D. José Luis Alfredo García Alvarez .....	3	10	1953
A07HA857	D. Isalás López Fernández .....	29	3	1954
A07HA858	D. Eduardo Bustamante Fernández .....	13	10	1949
A07HA859	D. Pedro Luna Sánchez-Alamo .....	3	10	1950
A07HA860	D. <sup>a</sup> Mercedes Peña García .....	3	9	1948
A07HA861	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Caño Calle .....	2	8	1945
A07HA862	D. Pedro Carlos Heredia Herrera ...	5	7	1953
A07HA863	D. <sup>a</sup> Elena Herrera y Rodríguez .....	13	8	1954
A07HA864	D. Daniel Rosique Cardesa .....	16	9	1954
A07HA865	D. Juan Anibal García Pérez .....	9	7	1950
A07HA866	D. José María Sánchez Carre .....	17	8	1950
A07HA867	D. <sup>a</sup> Virtudes Fuentes Ortega .....	5	8	1941
A07HA868	D. <sup>a</sup> María del Rosario Rivero y Allseda .....	4	12	1950

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera deberán dichos candidatos dar cumplimiento a lo que se dispone en los apartados c) y d) del artículo 36 de la mencionada Ley, certificándose el cumplimiento de lo que en los mismos se preceptúa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de julio de 1973 por la que se nombra a don José Jiménez Mellado Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley General de Educación y en el artículo 1.2 del Decreto número 684/1973, de 22 de marzo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Jiménez Mellado Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 30 de julio de 1973 por la que se amplía el programa del Curso Selectivo de ingreso en la Academia General Militar, convocado por Orden de 10 de mayo de 1973.

Con objeto de dar plena validez universitaria a los estudios correspondientes del curso selectivo de ingreso en la Academia General Militar, y de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 170), se amplía la Orden de 10 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 1187, en el sentido de incluir en el apartado 6.4 como materia del programa, grupo a), el Dibujo técnico.

A efectos de evaluación y calificación de la fase escolar, a esta asignatura se le asigna el coeficiente uno.  
Madrid, 30 de julio de 1973.

COLOMA GALLEGOS

### MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de julio de 1973 por la que se incrementa el número de vacantes del concurso-oposición para cubrir 77 plazas en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial número 390/1973 (D) («Boletín Oficial del Estado» número 140 y «Diario Oficial de Marina» número 134), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 77 plazas vacantes en el Cuerpo Especial

de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, una vez terminado el plazo de admisión de instancias, se incrementa el número de vacantes en las que a continuación se relacionan, por Especialidades y destinos:

Especialidad:	Ferrol	Cartagena	San Fernando	Marín
Delineante industrial .....	—	5	—	—
Ebanista-Carpintero .....	1	3	4	1
Carpintero de ribera y grada .....	5	1	3	—
Oficial de la Construcción .....	3	2	4	1
Encuadernador manual (Artes Gráficas) .....	1	1	1	1
Fotógrafo .....	—	1	—	—

Madrid, 28 de julio de 1973.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

### MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir once plazas vacantes en la plantilla de Auxiliares de dicho Organismo.

Vacantes once plazas de Auxiliares en la plantilla del Organismo autónomo Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo pre-

visto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 25 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno según señala el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan once plazas de Auxiliares dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringido que constará de las siguientes fases o pruebas.

**Ejercicio A) Mecanografía:** Esta prueba consistirá en una copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal (para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir de que a tal efecto se haya provisto).

**Ejercicio B) Organización Administrativa.** Todos los aspirantes deberán realizar esta prueba, consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario de Organización Administrativa, que figura como anexo de esta resolución. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

**Ejercicio de méritos.** Los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios anteriores podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación el conocimiento de taquigrafía. Este ejercicio consistirá en la escritura taquigráfica y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán juntamente con la traducción las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

Igualmente se podrá acreditar como mérito el conocimiento escrito u oral de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita y en su caso en una prueba oral. Para la prueba escrita se permitirá el uso de diccionario.

##### 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

##### 3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar: Nombre y dos apellidos, lugar y fecha de nacimiento, residencia y domicilio, así como el número de su documento nacional de identidad.

- Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas y en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

3.6. El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados que no lo hubieran cumplimentado, para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoseles que, si no lo hiciese, se archivarán las instancias sin más trámites.

##### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo de Administración aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que se hará constar el número del documento nacional de identidad de cada uno, la cual se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución del Director Gerente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con reseña del número del documento nacional de identidad de cada uno de los reclamantes, por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, como representante de dicho Organismo, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Consejo de Administración del Patronato, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por tres titulares y tres suplentes y un Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública, con su suplente correspondiente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejo de Administración cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

##### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El llamamiento a los aspirantes será único y tan solo podrá efectuarse un segundo llamamiento en caso de enfermedad debidamente justificada o en el supuesto de estar prestando el servicio militar alguno de los aspirantes.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por el Tribunal, en los locales donde se haya celebrado la primera prueba.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso la documentación oportuna a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.8. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1. *Ejercicio A). Mecanografía.* Se calificará de cero a diez puntos. En todo caso, para la calificación de este ejercicio se tendrá muy en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la escritura de lo copiado, así como la presentación estética.

7.1.2. *Ejercicio B). Organización administrativa.* El cuestionario de la Organización Administrativa será calificado de cero a diez puntos.

7.2. Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán por el siguiente baremo: Título de Bachiller superior o similar 1,50 puntos. Título de Bachiller elemental o similar, un punto. Por antigüedad en el Patronato 0,50 puntos por cada año de servicio. La puntuación del total de estos méritos no podrá exceder de ocho.

7.3. La suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios A) y B), incrementadas a la de méritos del apartado 7.2 dividida por 3, determinará el aprobado, y pase a los ejercicios de méritos, si fuese el cociente superior a cinco.

7.4. Ejercicio de mérito:

a) *Taquigrafía.* La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos teniendo en cuenta el tiempo empleado para la traducción del mismo.

b) *Idiomas.* Se asignará de cero a tres puntos por cada idioma.

7.5. Calificación final:

La calificación final vendrá determinada por la calificación anterior a los ejercicios de méritos, en la forma que se hace constar en el apartado 7.3 más la suma de éste. En el caso de igualdad de puntuación de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a su mérito respectivo, establecerá el orden que estime oportuno.

7.6. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido en la fecha de la convocatoria, el Tribunal, por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados al Director Gerente para su elevación al Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas a fin de que por este Organismo se promueva propuesta de nombramiento al excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán, en el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autorizada o fotocopiada del título o estudios aprobados o justificante de haber abonado los derechos para su expedición a los efectos determinados en la base 7.2.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en la norma 3.3.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 3.3.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, en su caso, por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Aprobada por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda la propuesta de nombramiento formulada por el Con-

sejo de Administración, se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. Por el Director Gerente del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, nombramientos que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos.

11.2. El Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudiquen derechos terceros.

## 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Madrid, 5 de julio de 1973.—El Director Gerente.

Programa que ha de regir en las pruebas selectivas restringidas a realizar en cumplimiento de lo que dispone la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos para plazas de Auxiliares Administrativos

## NORMA 6.1 DE LA CONVOCATORIA

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.

2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.

3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.

5. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes fundamentales. Su significado y carácter.

6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. La sucesión a la Jefatura del Estado.

8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrfuero.

9. La Organización judicial española: Sus principales características.

10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas.

11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los departamentos ministeriales.

13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros organos periféricos.

14. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores, Agrupaciones Municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

16. La Administración Institucional. Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.

17. La Administración Consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos Consultivos.

18. Procedimiento administrativo: Conceptos y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

19. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la Función Pública Española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.

21. Actividad económica de la Administración. Los planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos Internacionales.

23. Ley de Entidades Estatales Autónomas. Clasificación de dichas Entidades.

24. Estatuto de personal del servicio de Organismos autónomos. Disposiciones generales. Funcionarios de carrera propios de Organismos autónomos. Funcionarios de ejercicio.

25. Reglamento del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas. Competencia del Consejo de Administración y del Director Gerente.

26. Servicios del Organismo. Intervención Delegada de la Administración General del Estado. Rendición de cuentas.

27. Distribución de la recaudación y sobrante de los gastos de administración.

28. Concursos de pronósticos. Formalización del contrato de apuestas. Distribución del porcentaje destinado a premios.

29. Competencia de la Junta de Control. Reclamaciones.

30. Apuestas válidas en relación con los sellos aplicados a boletos. Escala de premios de los boletos abreviados o múltiples.

31. Delegaciones en régimen de arriendo en el servicio. Obligaciones, derechos y responsabilidad de los Delegados.

32. Control sobre boletos recibidos por los Receptores. Microfilme.

33. Recursos contra resoluciones de la Junta de Control y del Consejo de Administración.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se convoca concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer cuatro plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de esta Jefatura y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.*

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura Provincial de Carreteras con fecha 8 de junio de 1973, por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas se convoca concurso-oposición libre de carácter nacional, para proveer cuatro plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de este Servicio provincial y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

Este concurso oposición se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, y las bases que regiran en el mismo son las que se indican a continuación:

Primera.—Podrán tomar parte quienes reúnan las condiciones siguientes:

- Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico por los facultativos que determine esta Jefatura Provincial de Carreteras.
- Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares o estar declarado exento de su prestación.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- Haber observado buena conducta.
- Haber cursado los estudios primarios u otros de grado más alto.

Segunda.—De acuerdo con el citado Reglamento del Personal de Camineros, se exigirán en este concurso-oposición los siguientes conocimientos:

- Clases y dimensiones de la piedra machacada y de la gravilla.
- Formas de ejecutar un bacheo.
- Reparaciones de bacheos de toda clase de firmes y pavimentos.
- Perfilado de arcenes y cunetas.
- Nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras.
- Plantaciones, cuidado y poda de arbolado.
- Conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, reintegradas con póliza de tres pesetas y se presentarán en la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara, por conducto de la Jefatura de la provincia donde radique el interesado, o en los Gobiernos Civiles y en las Estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exi-

gidas en la convocatoria. Se acompañarán a las instancias las certificaciones justificativas de los méritos que aleguen los aspirantes y el certificado de estudios primarios u otro certificado o título de grado más alto.

Cuarta.—Los mutilados, excombatientes, excautivos, etcétera, harán constar esta circunstancia y acompañarán a la instancia la documentación que lo justifique.

Quinta.—El plazo para la admisión de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, fijando lugar, día y hora para la celebración de exámenes, que tendrá lugar, en todo caso, en esta capital y se hará pública la composición del Tribunal examinador.

Séptima.—Celebrado el concurso oposición, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión por orden de puntuación obtenida. Esta propuesta será elevada a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas para su aprobación y una vez recaída esta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, fijándose el plazo para la toma de posesión.

Octava.—Los concursantes que resulten admitidos serán destinados a prestar sus servicios en Alenza, Alcolea del Pinar, Molina de Aragón, Cogoludo, Cifuentes, Villanueva de Alcorón o Pastrana.

Novena.—Publicada la relación de concursantes aprobados, deberán éstos presentar en esta Jefatura Provincial de Carreteras la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que son:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Certificado de haber cumplido el servicio militar o estar exento.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.
- Certificado de antecedentes penales, y
- Certificado de estudios primarios.

Décima.—En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en las anteriores bases será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Guadalajara, 14 de junio de 1973.—El Ingeniero Jefe, José Luis Montaño.—5.550-E.

*RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de trece plazas de Oficiales Administrativos de 2.ª vacantes en la plantilla de personal de Estatuto de esta Comisión.*

Vacantes trece plazas de Oficiales Administrativos de 2.ª en la plantilla de personal de Estatuto de esta Comisión, de conformidad con el Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de diciembre de 1953, y con el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas:

Se convocan trece plazas de Oficiales Administrativos de 2.ª, para ser cubiertas en los Grupos de Puertos de: Guipúzcoa (1); Vizcaya (2); Lugo (3); Alicante (2); Valencia (1); Barcelona-Tarragona (1); Gerona (2) y Tenerife (1), con residencia en cada una de las poblaciones donde radican cada uno de los correspondientes Grupos de Puertos donde habrán de prestar servicio, que son respectivamente: San Sebastián, Bilbao, Lugo, Alicante, Valencia, Barcelona, Gerona y Santa Cruz de Tenerife.

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) de orden reglamentario.—Dichas plazas están reglamentadas por el Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953 y disposiciones complementarias aprobadas con posterioridad.

b) de orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos, aprobado en Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1970.

c) Las personas que obtengan las plazas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.